

GIFTcard®, LA MEJOR ALTERNATIVA EN CUALQUIER TEMPORADA DEL AÑO.

## CONTRATO DE PERMUTA

En la ciudad de \_\_\_\_\_, República del Ecuador, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Apoderado Especial de BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A, a la que en adelante se la llamará "DINERS CLUB"; y, por otra parte, la Compañía \_\_\_\_\_, debidamente representada por el señor \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, a la que en adelante se le llamará "LA COMPAÑÍA", quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Contrato de Permuta al tenor de las siguientes cláusulas.

DINERS CLUB y LA COMPAÑÍA, podrán ser individualmente referidas como "Parte" y conjuntamente como "Partes".

### PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

1. DINERS CLUB es un banco debidamente constituido como tal en los términos constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y Superintendencia de Bancos, la cual entre sus actividades tiene la de emisión de las tarjetas Diners Club, Discover, Visa y Mastercard en el territorio de la República del Ecuador, por franquicias otorgadas por Diners Club International LTD, Visa International y Mastercard International, respectivamente.
2. LA COMPAÑÍA es una compañía debidamente constituida y existente al amparo de las leyes del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, que se encuentra interesada en adquirir tarjetas prepago-denominadas GIFTcard para realizar sus actividades ordinarias; así mismo la compañía a la fecha de suscripción del presente contrato, es titular de una tarjeta de crédito corporativa.

### SEGUNDA. - OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, DINERS CLUB entregará a LA COMPAÑÍA, las Tarjetas GIFTcard by Diners Club (en adelante, "TARJETAS"), conforme el detalle constante en cada una de las órdenes de cargo que forman parte habilitante del presente contrato.

### TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS. -

Por así haberlo acordado, DINERS CLUB entregará a LA COMPAÑÍA, a su entera satisfacción, la totalidad de las TARJETAS adquiridas en \_\_\_\_ días laborables posteriores a la entrega de la documentación requerida por DINERS CLUB para el efecto. La entrega de las TARJETAS se realizará en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

### CUARTA. - OBLIGACIONES A CARGO DE EL BANCO. -

- 4.1.- Hacer entrega de las TARJETAS a La Compañía, en función a lo establecido en el presente contrato.
- 4.2.- Cada TARJETA será activada ..... horas hábiles después de haber sido entregadas o recibida la notificación de activación por parte de La Compañía.



## **GIFTcard® , LA MEJOR ALTERNATIVA EN CUALQUIER TEMPORADA DEL AÑO.**

- 4.3.- Informar inmediatamente a La Compañía de cualquier eventualidad que pudiese surgir durante el proceso de efectivización del dinero cubierto por cada una de las TARJETAS, para efecto de que La Compañía juntamente con El Banco puedan tomar las medidas que resulten convenientes para corregir tales situaciones, atendiendo a cada caso en particular.
- 4.4.- Ser responsable de que las TARJETAS tengan el monto en dinero solicitado y pagado por LA COMPAÑÍA, mediante cargo a su tarjeta corporativa, previo a la activación de estas.
- 4.5.- Dar cumplimiento de la Normativa vigente y en mantener las recargas y saldos de las tarjetas dentro del límite permitido, en el evento que los valores fueren superiores a los legalmente permitidos, el saldo excedente se acreditará a la cuenta tarjeta principal sobre la cual requirió el cargo.

### **QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMPAÑÍA. -**

- 5.1.- Disponer de las TARJETAS, por su cuenta, cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, una vez recibidas y entregadas por El Banco.
- 5.2.- No hacer uso de las marcas del BANCO, ni ninguna otra marca cuyo titular y propietario sea El Banco.
- 5.3.- Cancelar el monto de las TARJETAS, por el medio que las partes acordaren.
- 5.4.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y la normativa correspondiente en relación con el producto y servicio financiero solicitado.
- 5.5.- Presentar un informe a final de cada mes con la información de los usuarios finales de las tarjetas, para requerimientos a partir de los \$50.000 en un mes calendario.
- 5.6.- Solicitar las TARJETAS mediante documentos que estarán numeradas y con fecha, donde se detallen el número o cantidad de TARJETAS a solicitarse, valor o monto que contendrán cada una de ellas, entre otros datos.
- 5.7.- Dar cumplimiento de la Normativa vigente y en mantener las recargas y saldos de las tarjetas dentro del límite permitido, en el evento que los valores fueren superiores a los legalmente permitidos, el saldo excedente se acreditará a la cuenta tarjeta principal sobre la cual requirió el cargo.

### **SEXTA. - GASTOS. -**

Todos los gastos en los que incurriere directamente DINERS CLUB por la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a la elaboración, logística, transporte y entrega de las TARJETAS, serán de su exclusiva cuenta.

### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO. -**

Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones y condiciones de este contrato, en cuyo caso la parte afectada notificará a la parte incumplida para que esta en el plazo máximo de 2 días subsane su incumplimiento, caso



## GIFTcard® , LA MEJOR ALTERNATIVA EN CUALQUIER TEMPORADA DEL AÑO.

contrario la parte afectada podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato sin necesidad de formalidad adicional alguna, esto sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios pudiere iniciar la parte afectada.

2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

3. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, comunicada por escrito con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada del contrato.

### **OCTAVA. - DECLARACIÓN. -**

Las actividades a las cuales se dedica LA COMPAÑÍA corresponden a las relacionadas con su objeto social y que los fondos con los cuales opera son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, o cualquier otra actividad relacionada con lavado de activos, el financiamiento de delitos o cualquier otra actividad ilícita.

### **NOVENA. - NATURALEZA. -**

Las partes reconocen expresamente que la naturaleza jurídica de la relación contractual entre ellas es comercial. Por ello reconocen también que entre ellas no existe relación de asociación, de representación, de agencia o laboral alguna, razón por la cual, la DINERS CLUB y sus empleados, funcionarios o representantes legales carecen de vínculo jurídico y de autorización que les permita anunciarse como empleados, socios, representantes, mandatarios o agentes de LA COMPAÑÍA y viceversa.

### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. -**

En el desarrollo del presente contrato, Las Partes, eventualmente, tendrá acceso o le será conferida información relativa tanto a los procedimientos y políticas de la otra Parte y de las personas relacionadas con ésta, por lo que Las Partes, se compromete a guardar la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionada por La Parte propietaria de la información, por lo que le queda terminantemente prohibido revelar a cualquier título ésta información, ya sea durante la vigencia de éste contrato, como a la terminación del mismo, advirtiéndole que en caso de que se violente ésta cláusula, La Parte afectada se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Las Partes se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a La Parte propietaria de la información, salvo autorización escrita de éste, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de las funciones que presta para la otra Parte, relacionada con el contenido y términos del presente contrato, políticas internas y de procedimientos, reglamentos internos, o los clientes que haya desarrollado o llegare a desarrollar en el futuro.

De igual manera, se compromete a no divulgar la información que hubiere llegado a su conocimiento o la que llegare en el futuro o tenga conocimiento, relacionada con la otra Parte o los productos que comercializa o servicios que preste y sus estrategias o políticas, de tal manera que mantendrá dicha información en absoluta confidencialidad, aún de forma posterior a la terminación del presente contrato.



**GIFTcard® , LA MEJOR ALTERNATIVA EN CUALQUIER TEMPORADA DEL AÑO.****DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las Partes se sujetarán a las disposiciones aplicables en la República del Ecuador.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ARBITRAJE. -**

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las Partes las someten a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

1. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.
2. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
4. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros, quienes resolverán en derecho.
5. El procedimiento arbitral será confidencial.
6. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN. -**

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas precedentes y, en señal de conformidad y en fe de lo actuado, suscriben el presente contrato en unidad de acto en dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha arriba indicados.

---

---

---

---

---

**BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.**